

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-05-2012-MPT.

Talara, veintitrés de mayo del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-05-2012 de fecha 23 de mayo del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 67-11 Talara**, solicitado por los señores **VALENTIN GONZALES LOPEZ y GLADYS LACHIRA DE GONZALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante solicitud simple los solicitantes: Valentín Gonzales López y Gladys Lachira de Gonzales, peticiona ante este Provincial el cambio de nombre de área lateral en el Parque 67-11- Talara. Adjuntando a su pedido el recibo de pago N° 1048763 por concepto de cambio de nombre de área lateral, copia del Decreto Municipal N° 532-08-94-MPT emitido de fecha 12 de Agosto del año 1994 a favor del señor Valentín Gonzalez Benites, carta notarial donde determina el traspaso del área lateral y copia de DNI de los solicitantes;

- Que, con Informe N° 1350-10-2009-GAT-MPT, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 4139-10-09-DDU-MPT e Informe N° 156-09-2009-LATN-DDU-MPT, que realizada la inspección ocular se constató que el área de terreno cedido es de forma rectangular, el cual se encuentra sin construir, será utilizada para vivienda, y que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA, señalando como linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 67, con una línea recta de 4.80 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral vivienda 67-13, en una línea recta de 14.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 67-11, en una línea recta de 14.60 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 4.80 ml
Área	70.08 m2
Perímetro	38.80 ml

- Que, mediante Informe N° 637-11-2009-OR-MPT el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria informa que en base de datos del sistema Tributario Municipal del área de pequeños contribuyentes, se registra el nombre de Gonzales Benites, Valentín como poseedor del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 67-11 Talara, siendo su Código Tributario 0000056311 y, revisado el estado de adeudos se pudo verificar que registra deuda por la suma de s/. 222.92, razón por la cual se le notificó para que cumpla con cancelar sus adeudos;
- Que, mediante Carta N° 199-12-2009-OAJ-MPT la Oficina Jurídica le comunicó a los solicitantes señores Valentín Gonzales López y Gladys Lachira de Gonzales cancelen los adeudos tributarios que mantienen pendiente con esta entidad edil, posteriormente se apersonó a la Oficina de Asesoría Jurídica para acreditar dicho pago y continuar con el trámite correspondiente;
- Que, con Carta del 07/09/2011 el señor Valentín González López informa a la máxima autoridad de este Municipal que ha cumplido con cancelar lo solicitando, adjuntando para ello los recibos N° 414111, N° 414326 invocando se continúe con el trámite;
- Que, mediante Informe N° 671-09-2011-OAT-MPT, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria informa a la Oficina Legal que el contribuyente ha cancelado los importes de s/. 160.90 y s/. 15.00 asimismo anexa copia de la Constancia de No Adeudo, manifestando que se deberá continuar con el trámite respectivo;
- Que, mediante Proveído N° 650-09-2011-OAJ-MPT esta Oficina Jurídica solicitó al Sub Gerente de Desarrollo Urbano informe si el área lateral del Parque 67-11 Talara, se encuentra en el listado de venta de áreas laterales, ya que el terreno se encontraba sin construcción, informa que se requiere para continuar con el trámite correspondiente;
- Que, con Informe N° 1286-09-2011-GDT-MPT, el Gerente de Desarrollo Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 1880-09-2011-SGDU-MPT informa que el área lateral del Parque 67-11 no se encuentra dentro de la relación de áreas laterales por vender, para venta solo se tiene la Avenida A, Avenida C, zona Par de la Avenida B;
- Que, con Informe N° 1410-10-2011-GDT-MPT, el Gerente de Desarrollo Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 2048-10-2011-SGDU-MPT informa que se ha efectuado una inspección ocular y el terreno se encuentra aún sin construcción y sin variación de medidas. Por lo que el Informe N° 4139-10-DDU-MPT-2009 se mantiene vigente actualmente;
- Que, mediante Carta N° 78-10-2011-OAJ-MPT esta Oficina Jurídica le comunicó a los solicitantes señores Valentín Gonzales López y Gladys Lachira de Gonzales que no ha cumplido con adjuntar el documento notarial de cesión de posición contractual exigido por el TUPA de este provincial sino que, únicamente ha adjuntado una carta notarial donde determina el traspaso del área materia de petición, no cumpliendo por ende con la exigencia establecida. Otorgándoles un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación a fin de subsanar la omisión incurrida;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Carta de fecha de recepción 10 de Noviembre del presente año los solicitantes señores Valentín Gonzales López y Gladys Lachira de Gonzales informan a esta Oficina Jurídica que cumplen con adjuntar el documento faltante que es sobre el documento notarial de cesión de posición contractual sobre el área lateral adyacente al Parque 67-11 Talara, adjuntando el original del mismo en la carta referida. Considerando de esta manera que los solicitantes han cumplido con lo ordenado por este provincial;
- Qué, mediante Informe N° 1552-11-2011-OAJ-MPT de fecha 11-11-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica resulta **legalmente viable** lo solicitado por los solicitantes Valentín Gonzales López y Gladys Lachira de Gonzales sobre Cambio de Nombre del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 67-11 de esta ciudad para uso de vivienda, ello en base a los considerandos plasmados en el presente informe. Se remita el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente, a fin de que se emita su Dictamen respectivo, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de concejo para su debate y aprobación de lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 61-03-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 61-03-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 26 de marzo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por **VALENTIN GONZALES LOPEZ Y GLADYS LACHIRA DE GONZALES** sobre el cambio de nombre del Área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 67-11 Talara, para **VIVIENDA**, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 67, con una línea recta de 4.80 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 67-13 en una línea recta de de 14.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 67-11, en una línea recta de 14.60 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 4.80 ml
Área	70.08 m2
Perímetro	38.80 ml

2. **DEJAR**, sin efecto el Decreto Municipal N° 532-08-94-MPT que otorgo en uso a don VALENTIN GONZALES BENITES, el área lateral de la vivienda en el Parque 67-11 de esta ciudad.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien.
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.
4. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Financiera.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado, -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFPM -Of. Regidores - UTIC - Archivo.

CACHR/ana s.

